



PERU

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

N° 103-2017/IRTP

Lima, 23 OCT 2017



VISTO: El proveído N° 9345 de la Gerencia de Administración y Finanzas en el Informe N° 583-2017-GAF.1/IRTP de la Oficina de Administración de Personal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR -, Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento civil;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1023 refiere que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos”;

Que, el literal d) del artículo III del Título Preliminar, de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, señala que el mérito es un principio basado en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles; en ese contexto, el artículo 3° de la misma, refiere que el Sistema Administrativo de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, y estos son: a) La planificación de políticas de recursos humanos, b) La organización del trabajo y su distribución, c) La gestión del empleo, d) La gestión del rendimiento, e) La gestión de compensación, f) La gestión del desarrollo y la capacitación, g) La gestión de las relaciones humanas; y, h) La resolución de controversias;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, en adelante el Reglamento de la Ley, contempla que la gestión del rendimiento “ (...)identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos, (...)”. Para tal efecto el, artículo 22° de la Ley precisa que dicha gestión “(...) es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector.”;

Que, sobre el particular la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, refiere que la aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo con la programación de implementación de la gestión de rendimiento que, mediante acuerdo de Consejo Directivo, defina SERVIR;

Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley, dispone que las entidades públicas conformarán Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargarán de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño; y, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32° estos se conformarán por un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un responsable del Directivo, Jefe o responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;





PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica



Que, en concordancia a lo señalado en el párrafo anterior el numeral 4.1.4, del Manual de Gestión del Rendimiento, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 031-2016-SERVIR/PE, en adelante el manual, señala que el Comité Institucional de Evaluación se designa o ratifica en las entidades durante la etapa de planificación del ciclo de Gestión del Rendimiento y está conformado por: a) un representante titular o suplente de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside; b) un representante titular y accesitario de los servidores civiles evaluados por cada segmento; y. c) un representante titular o suplente de los evaluadores;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 043-2017/IRTP se dispuso la conformación del Comité Institucional de Evaluación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en adelante el IRTP, integrado por un representante titular y suplente de la Oficina de Administración de Personal y por un representante titular y suplente de los evaluadores;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.4 del manual, el representante titular y accesitario de los servidores civiles, serán elegidos por mayoría simple en votación del total de servidores por cada segmento, hasta 20 días hábiles antes de iniciar la etapa de evaluación;

Que, mediante proveído N° 9345 en el Informe N° 583-2017-GAF.1/IRTP el Gerente de Administración y Finanzas, informa sobre el resultado del proceso de elecciones de los representantes titulares y suplentes de los servidores civiles de los evaluados, llevado a cabo el día miércoles 27 de setiembre de 2017, adjuntando para tal efecto el Acta correspondiente;

Que, en tal sentido corresponde emitir el acto administrativo a través del cual se nombre a los representantes titulares y accesitarios de los servidores civiles evaluados;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina General de Asesoría Legal y la Oficina de Administración de Personal; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 056-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP y la Resolución Ejecutiva N° 031-2016-SERVIR/PE que aprueba el Manual de Gestión del Rendimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a los representantes titulares y accesitarios de los servidores civiles evaluados, según segmento, que integrarán el Comité Institucional de Evaluación del IRTP, para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para el Ciclo 2017 aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 043-2017/IRTP, y que se encontrará conformado por los siguientes servidores:

SEGMENTO	TITULAR	SUPLENTE
Directivos	Marco Antonio Alva Tadoy	Ana Cecilia Cano Bobadilla
Mandos Medios	Edwin Alberto Guevara Villar	Jim Alberto Tordoya Victoria
Ejecutores	Oscar Ernesto Rodríguez Espinoza	Oswaldo Orellano Chaquil
Operativos	Sendi Bellatriz Fairlie Ballero	Marco Antonio Jamanca Shuan





PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

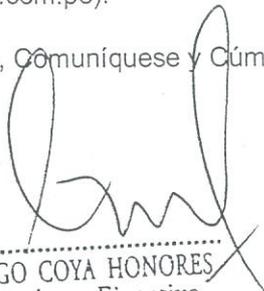
TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica



Artículo 2°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los representantes titulares y suplentes de los diferentes segmentos de los servidores evaluados del Comité Institucional de Evaluación del IRTP.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del IRTP (www.irtp.com.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


HUGO COYA HONORES
Presidente Ejecutivo
I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA
CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. N° 665... Fecha 23-10-17

